

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

87ª REUNIÓN (REANUDADA)

La Jolla, California (EE.UU.)
26-28 de octubre de 2014

DOCUMENTO DE TRABAJO

**REVISIÓN DE BELICE, COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, MEXICO
NICARAGUA, PANAMA Y VENEZUELA,**

**PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACION DEL SELECCIÓN,
ENTREVISTA Y PROCESO DE TOMA DE DECISIONES PARA EL
DIRECTOR DE LA COMISIÓN**

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Meta : Establecer reglas claras y transparentes para la selección y nombramiento del Director de la Comisión-~~e~~.

Antecedentes : El párrafo 20 de las Reglas de Procedimiento de la CIAT adoptadas en la 83ª reunión de la CIAT, requiere que la Comisión establezca criterios y procedimientos para designar~~nombrar~~ al Director.

Al mismo tiempo, es también necesario definir adecuadamente ~~adoptar reglas para el~~ plazo de designación ~~posible renombramiento~~ del Director en ejercicio actual~~funciones~~.

PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACION DEL SELECCIÓN, ENTREVISTA Y PROCESO DE TOMA DE DECISIONES PARA EL DIRECTOR DE LA COMISIÓN

Parte 1: NUEVA DESIGNACION DEL DIRECTOR VIGENTE ~~Renombramiento del Director en funciones~~

1. Un mes antes de la reunión ordinaria de la Comisión del año anterior al vencimiento del mandato del Director, el Presidente verificará con el Director su interés en ser designado de nuevo, ~~renombrado~~. En el caso de una respuesta positiva, se informará a los Miembros y se incluirá el tema en la agenda de la reunión ordinaria. En el caso de una respuesta negativa, se iniciará el procedimiento bajo la parte 2.
2. En la reunión ordinaria, el Presidente procederá a verificar si existe consenso en la Comisión para designar de nuevo ~~renombrar el~~ Director vigente en funciones.
3. En ausencia de consenso, se iniciará el proceso de selección del Director de conformidad con el procedimiento bajo la parte 2.

Parte 2: SELECCIÓN DEL DIRECTOR

Documentación y anuncio del puesto

4. Antes de anunciar la vacante, el Director, quien fungirá como la Secretaría del proceso, preparará un anuncio en borrador conteniendo, sobre la base del párrafo 20 de las Reglas de Procedimiento de la CIAT, una descripción del puesto de Director, (incluyendo que el puesto se ofrece por cuatro años e indicando las cualificaciones requeridas, relativas al ámbito de la Convención, en particular en sus aspectos científicos, técnicos) y administrativos y observando los siguientes criterios de selección:
 - a. Experiencia o conocimientos detallados de investigaciones pesqueras y/o la gestión de pesquerías.
 - b. Experiencia o conocimientos detallados de las operaciones de organizaciones internacionales, regionales y/o intergubernamentales. Se prestará atención especial a la experiencia del candidato en actividades internacionales, y su capacidad de imparcialidad y neutralidad.
 - c. Experiencia o conocimientos detallados de áreas tales como:
 - Experiencia de dirección de personal administrativo y técnico;
 - Preparación de informes, presupuestos financieros y gestión de gastos;
 - Organización y provisión de apoyo de secretaría para reuniones internacionales;
 - Supervisión y gestión de servicios de informática y tecnología informática.
 - d. Excelentes conocimientos prácticos del inglés y español.
 - e. Título universitario o equivalente, con preferencia fuerte de título avanzado (maestría o doctorado) o equivalente (certificado de estudios de posgraduado, por ejemplo) pertinente a la investigación u ordenación pesquera u otras áreas pertinentes.
- 4.5. El anuncio será proporcionado en borrador. Éstos sean proporcionados al Presidente para su de la revisión en consulta con los Miembros. Se pondrá a disposición de cada uno de los candidatos e incluirá las reglas del procedimiento opia del presente procedimiento para que comprendan el proceso que se sigue que operarán para la designación del Director.
- 5.6. La Secretaría publicará publicada el anuncio y la descripción de la posición aprobados en el portal de internet de la CIAT y lo destacará en la página de inicio durante un periodo de 30 días calendario. La página de reclutamiento en el portal de internet la CIAT incluirá información pertinente relativa a la vacante y el proceso de recepción de solicitudes, solicitud. El anuncio aprobado será también colocado por la Secretaría en publicaciones y portales de internet especializados nacionales e

internacionales relevantes al efecto, haciendo una amplia divulgación de la vacante. El plazo mínimo para el recibo de solicitudes por la Secretaría será 60 días calendario desde la fecha de publicación del anuncio en el portal de internet.

7. En el caso que el Director actual sea también postulante, este designará a un miembro del personal de la Comisión que no sea postulante para realizar las funciones atribuidas al Director descritas en el presente procedimiento.

5-bis. El Director en funciones será elegible para consideración en el proceso si está dispuesto a solicitar el puesto en pie de igualdad con otros candidatos.

Entrega de solicitudes

6-8. Las solicitudes, con ~~todo~~ sementarios de los atestados incluyendo las recomendaciones que las respalden, avalistas, serán entregadas al Presidente a través de la Secretaría en formato electrónico. La Secretaría verificará que las solicitudes satisfagan las cualificaciones precisadas anunciadas de conformidad con el párrafo 5.

Acuse de recibo

7-9. Cada candidato será notificado por la Secretaría por medios electrónicos del recibo de su solicitud completa.

Disponibilidad de solicitudes

8-10. Cada solicitud, ~~incluyendo los comentarios de los avalistas~~, recibida por el Presidente estará disponible para todos los miembros de la Comisión desde el momento ~~será~~ diseminada, en que ~~ese~~ cuanto sea recibida, ~~—~~ a través de una sección segura del portal de Internet la CIAT ~~a todos los miembros de la Comisión.~~

Clasificación de candidatos

9-11. Sobre la base de las cualificaciones y ~~los requisitos~~ requisito detallados en el anuncio, cada Miembro revisará las postulaciones ~~notificará a la Secretaría~~, en un plazo de 30 días calendario, y posteriormente notificará al Director su propia selección ~~21 días del vencimiento de plazo para presentar solicitudes~~, de un máximo de cinco postulantes ~~candidatos preferidos~~ en orden de preferencia. Una vez recibidas ~~todas las~~ notificaciones de preferencias, el Presidente de la Comisión, asistido por el Vicepresidente y el Director ~~la Secretaría~~, sumará las clasificaciones de los candidatos individuales de cada postulante, asignando cinco puntos para una primera preferencia, cuatro puntos para una segunda preferencia, tres puntos para la tercera preferencia, dos puntos para la cuarta preferencia, y un punto para la quinta preferencia. ~~El —ete. el—~~ Presidente y el Director ~~la Secretaría~~ mantendrán confidenciales las clasificaciones individuales por los miembros de la Comisión.

Lista de finalistas

10-12. Un máximo de cinco postulantes ~~Los candidatos~~ con las puntuaciones ~~puntuaciones~~ totales más altas serán seleccionados como candidatos para ser entrevistados por los Miembros en reunión de Jefes de Delegación. ~~entrevista. El número de candidatos no debe ser más que cinco.~~ En el caso que la solicitud de algún candidato retire su postulación, le sustituirá ~~será retirada~~, el próximo postulante ~~candidato~~ clasificado en orden descendente. Si hubiere le sustituirá. ~~En el caso de un empate en el quinto lugar, se incluirán en la lista de candidatos finalistas todos los postulantes~~ ~~candidatos~~ con la misma puntuación. Los postulantes ~~candidatos~~ no incluidos en la lista de candidatos finalistas serán notificados por el Director ~~la Secretaría de la CIAT~~ que no han sido seleccionados.

Proceso de entrevista

11-13. El nombre de los ~~Los~~ candidatos seleccionados será notificado ~~serán notificados~~ a los miembros de la Comisión. Estos candidatos serán ~~Serán~~ entrevistados por los miembros durante una reunión de sus

Jefes de Delegación en la próxima reunión de la Comisión. Los gastos de viaje de los candidatos serán cubiertos por el presupuesto de la CIAT.

~~12.14.~~ A fin de asegurar la transparencia e imparcialidad del proceso, se harán las mismas preguntas a todos los candidatos. Dichas preguntas habrán sido preparadas por el Presidente en consulta con los Miembros antes de la reunión de los Jefes de Delegación.

Proceso de nombramiento del Director.

~~13.15.~~ Después de la entrevista, los Miembros procurarán aprobar el candidato preferido como Director por consenso. Los Miembros adoptarán el procedimiento siguiente para establecer un consenso para el nombramiento de un candidato:

- a. La selección será por voto secreto de los Miembros representados por Jefes de Delegación.
- b. En cada ronda cada Jefe de Delegación seleccionará un candidato. El candidato con el número de votos más bajo en cada ronda será eliminado del proceso de votación.
- c. Un empate entre candidatos resultará en una nueva votación~~un nuevo voto~~ entre esos candidatos *hasta que un candidato sea eliminado del proceso.*
- d. Las rondas continuarán hasta que un solo candidato acabe con el mayor número de votos.
- e. El candidato con el mayor número de votos en la ronda final será *designado por consenso.*

~~f. Los candidatos serán clasificados para los fines del párrafo 15bis.~~

~~f. Si el candidato seleccionado rehúsa el puesto, el candidato clasificado segundo será designado por consenso.~~

~~g. Mientras no se obtenga el consenso necesario, el Director en ejercicio continuará en funciones hasta que se designe su sustituto~~

~~14. Se pondrá a disposición de cada uno de los candidatos copia del presente procedimiento para que comprendan el proceso que se sigue.~~

~~15.16.~~ El candidato seleccionado será notificado al concluir la reunión de la Comisión. La formalización~~negociación~~ del contrato con el candidato seleccionado será llevada a cabo por el Presidente de la Comisión.

~~15bis. Si el candidato seleccionado rehúsa el puesto, el candidato clasificado segundo será designado por consenso. Si la Comisión no se encuentra reunida en ese momento, la decisión será tomada entre sesiones.~~

Fecha de inicio de la designación

~~17.~~ En caso posible, el candidato seleccionado se presentará en las oficinas principales de la Secretaría UN MES 14 días antes de la salida del Director en funciones a fin de permitir la correcta~~una~~ transición. El periodo de vigencia del Director designado iniciará a partir de la fecha efectiva de inicio en el cargo.

Entrada en vigor de los presentes procedimientos

~~18.~~ Los presentes procedimientos entrarán en vigor a partir de la vacante que ocurra con posterioridad al año 2014.

Disposición Transitoria del plazo de designación del actual Director:

~~16.19.~~ Para todos los efectos de computo del plazo de vigencia en el cargo, la designación del actual Director se mantendrá vigente por cuatro años contados a partir del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.